



2. Despacho del Viceministro General
1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Honorable Congresista
DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8-68
Bogotá D.C



Radicado: 2-2023-007319
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023 17:28

Radicado entrada
No. Expediente 5616/2023/OFI

Asunto: Comentarios al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No. 154 de 2022 Cámara Por medio de la cual se declara a la disciplina de la Chaza como deporte nacional y se dictan otras disposiciones.

Respetado Presidente:

De manera atenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹ y en respuesta a la solicitud de emitir concepto de impacto fiscal elevada por los Honorables Congresistas, Juan Daniel Peñuela Calvache y Jorge Alexander Quevedo Herrera, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto de ponencia propuesto para segundo debate al Proyecto de ley del asunto en los siguientes términos:

El Proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto declarar "*la disciplina deportiva de la chaza como deporte nacional*"².

Para la consecución de lo anterior se otorgan competencias al Ministerio del Deporte relacionadas con el registro de los clubes, ligas y la federación que hacen parte de este deporte, así como apoyar a las escuelas de formación para la práctica de este juego y fijar las acciones, estrategias y políticas tendientes al fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y asesoramiento de la práctica deportiva de la chaza. Igualmente, se autoriza al Gobierno nacional, departamental y municipal para que dentro de su autonomía territorial realicen la destinación de las apropiaciones presupuestales necesarias para llevar a cabo las acciones, obras e intervenciones de interés social y de utilidad pública encaminadas a fomentar la práctica del deporte de la Chaza.

Respecto de las propuestas que imponen competencias a entidades del orden nacional, es importante destacar que la asignación de recursos en Colombia se encuentra sometido al principio de legalidad que involucra la incorporación de ingresos y los gastos en el presupuesto; vale decir, para incluir estos recursos en la ley anual de presupuesto debe establecerse el monto de ingresos y, de otro lado, las erogaciones como una autorización máxima de gasto a los órganos que lo conforman. En ese contexto, cada una de las entidades nacionales tiene que ajustarse a las disponibilidades presupuestales y prioritizaciones del Gobierno nacional en la ejecución de la política pública, tal como lo han dispuesto los artículos 39 y 47 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)³.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Artículo 1 del Proyecto de ley.

³ Decreto 111 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".



Por lo tanto, cada entidad pública correspondiente a una sección presupuestal deberá incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que de acuerdo con las competencias del sector presupuestal se propongan realizar durante la respectiva vigencia fiscal, acorde con las normas de austeridad en dichos gastos⁴.

En cualquier caso, se hace necesario que la iniciativa dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003⁵, el cual establece que todo Proyecto de ley debe hacer explícita su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y debe incluir expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa, específicamente en lo relacionado con los proyectos que hoy se encuentran en ejecución y respecto de las futuras estructuraciones, así como la fuente de ingreso adicional generada para el respectivo financiamiento.

Ahora bien, respecto de las preocupaciones de que trata la iniciativa, relacionadas con el acceso al deporte, esta Cartera debe destacar que desde el plan de gobierno se buscará transformar el modelo deportivo del país mediante un sistema nacional del deporte público a través del rediseño sectorial e institucional para fortalecer las capacidades de coordinación y articulación de los actores que conforman el Sistema Nacional del Deporte y las relaciones Nación-territorio pasando a un modelo basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física con enfoque territorial, étnico y de género, privilegiando los territorios y poblaciones tradicionalmente excluidas y discriminadas⁶.

Adicionalmente, se buscará reconocer las prácticas deportivas tradicionales que existen en los territorios a través de la constitución de un mapa deportivo nacional, el cual permita identificar las tradiciones, condiciones y fortalezas para la práctica deportiva, reconociendo la diversidad cultural en el territorio, que no signifique exclusión de otras prácticas deportivas, sino que permita estimular y fortalecer procesos de detección y formación de deportistas⁷.

Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita que se tengan en cuenta las anteriores consideraciones y manifiesta muy atentamente la voluntad de colaborar con la actividad legislativa en términos de la responsabilidad fiscal vigente y política macroeconómica.

Cordialmente,

DIEGO GUEVARA

Viceministro General
DGPPN/OAJ

Proyectó: Silvia Marcela Romero Mora
Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Con copia al Dr. Jaime Luis Lacouture Peñaloza, Secretario de la Cámara de Representantes
HH.RR. Juan Daniel Peñuela Calvache y Jorge Alexander Quevedo Herrera.

⁴ Artículo 14, Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones" y Decreto 397 de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

⁵ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

⁶ <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-presento-las-bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2022-2026.aspx>, página 90 y 91

⁷ <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Gobierno-nacional-presento-las-bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2022-2026.aspx>, página 90 y 91

VICEMINISTRO CÓDIGO 0020

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

5ram 8/Z6 N9AX LwHA I+1C q1iP wJU=

